

ALCALDESA

D^a RAQUEL MUÑOZ
LAMONEDA

CONCEJALES/AS
ASISTENTES

D. JUAN JOSE GARCIA
GONZALEZ

D^a YOLANDA AZANZA ROS

D. PEDRO SOTO EGUREN

D^a NEREA BASTERRA
IGEA

D. JUAN ANTONIO URRRA
CARO

CONCEJALES/AS NO
ASISTENTES

D. DANIEL BUJANDA
ERASO

SECRETARIA.

Dña. María Belén Portillo
Ochoa de Zabalegui



AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ

CALLE NUEVA, 2

31176 MUEZ

ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE
DE GUESALAZ-GESALATZ EL 30 DE
ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.

En Muez (Valle de
Guesálaz/Gesalatz) 30 de enero del
dos mil veintitrés, siendo las 9:30 horas, se
celebra de forma presencial en primera
convocatoria, los señores/as que al margen
se relacionan, con la presidencia de la
Alcaldesa y asistidos por la Secretaria, al
objeto de celebrar sesión ordinaria en
cumplimiento de las previsiones contenidas

en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Daniel Bujanda excusa su asistencia.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- Aprobación Acta Pleno Anterior.

Se ha enviado con la convocatoria el acta del último pleno celebrado el 19/12/2022.

El concejal Pedro José Soto expone su preocupación por la redacción del acta, ya que considera que en la misma únicamente aparecen las exposiciones de la alcaldía y no las de su grupo, que se hicieron en el anterior pleno.

La secretaria responde que por deferencia ha pasado las actas al alcalde/sa que esté ostentando el cargo. Con Pedro Soto las correcciones eran muy puntuales y escuetas y con la actual alcaldesa son más amplias.

La secretaria pide disculpas si esto ha provocado un incorrecto reflejo en las actas de las exposiciones de los grupos y si ello ha provocado pérdida de objetividad.

Por ello señala, que a partir de ahora no va a pasar las actas a los/as alcaldes/as para repasar, si no que se enviarán directamente para su aprobación en pleno y que en las mismas recogerá de forma sucinta los asuntos tratados, opiniones sintetizadas y el resultado de las votaciones en las que se reflejarán las solicitudes de voto nominal. Así mismo señala que recogerá en acta la transcripción íntegra de una intervención cuando sea remitida a la secretaria para su lectura en el pleno o en la celebración del mismo.

Objeciones al acta anterior:

*El concejal Pedro José Soto señala:

-Respecto al punto séptimo, que en el último párrafo dónde dice “Por lo que propone que el concejal Daniel Bujanda acuda a visitar el camino solicitado y ejecutado para tratar el tema”, debe de decir: “Por lo que propone que el concejal Daniel Bujanda acuda a visitar el camino solicitado y ejecutado, para estudiar su viabilidad para proceder a su ejecución.”

-Respecto al punto octavo: 1. Dónde dice:” La alcaldesa expone que se ha recibido un correo con la estimación de cuentas de la nueva Sala Helene y que, además ha mantenido una reunión con la Fundación Henry Leanerts y propone la modificación del actual convenio introduciendo las siguientes prestaciones que ha trabajado con una de las responsables, para poder justificar debidamente la petición de subida de la ayuda, junto con el presupuesto estimado de gastos, presentado por el concejal Pedro Soto:”, debe de decir “La alcaldesa expone que se ha recibido un correo con la estimación de cuentas de la nueva Sala Helene y que, además ha mantenido una reunión con la Fundación Henry Leanerts y propone la modificación del actual convenio introduciendo las siguientes prestaciones que ha trabajado con una de las responsables, para poder justificar debidamente la petición de subida de la ayuda, junto con el presupuesto estimado de gasto:” ya que él no presentó presupuesto alguno.

2. Dónde dice “El concejal Pedro José Soto Eguren se abstiene y se ausenta del pleno.”, debe de decir “El concejal Pedro José Soto Eguren se abstiene y se ausenta del pleno, por el cargo que ostenta en la Fundación”.

*El concejal Juan José García señala:

-En el punto quinto: Dónde dice “– Para el resto de equipamientos como mobiliario urbano, farolas, columnas informativas, quioscos, pérgolas de aparcamiento, parques infantiles, porches, marquesinas y equipamiento público en general podrán ocupar el 100% de la superficie cubierta, siempre y cuando se trate de elementos aislados en su totalidad” debe de decir “– Para el resto de equipamientos como mobiliario urbano, farolas, columnas informativas, quioscos, pérgolas de aparcamiento, parques infantiles, porches, marquesinas y equipamiento público en general podrán ocupar el 100% de la superficie cubierta, siempre y cuando se trate de elementos aislados en su totalidad. Pudiendo ser las propias placas las que formen la cubierta.

Para las partes no aisladas o separadas de otros elementos como medianeras, edificios o construcciones, estas distaran de al menos 0,50 metros.”

Se aprueba el acta en su totalidad con la aceptación de las objeciones realizadas”.

SEGUNDO.- Comunicaciones recibidas.

-Se ha recibido una invitación de adhesión a un Manifiesto para contribuir a crear Soberanía Alimentaria en Navarra con el siguiente contenido (La alcaldía solicita su reflejo literal en el acta):

“Fruto de un proceso protagonizado por colectivos de agroecología y soberanía alimentaria, organizaciones feministas, entidades productoras, ONG, iniciativas de consumo y de defensa del territorio se construye el Manifiesto por la Soberanía Alimentaria en Navarra.

En este momento de gran debate social entre modelos agrarios, ganadería intensiva, extensiva y alimentación, este Manifiesto propone claves de actuación necesarias para construir un nuevo sistema agroalimentario basado en la agroecología, la soberanía alimentaria y la economía sostenible, solidaria, cooperativa y feminista en una sociedad que apueste por el diálogo y las diversidades y por un mundo rural vivo.

Este Manifiesto pretende ser una herramienta para los Ayuntamientos y administraciones con medidas concretas que se pueden adoptar en diferentes materias: bienes comunes y territorio, producción, personas productoras elaboración, distribución y comercialización, y alimentación, cultura, igualdad y gobernanza.

Contar con el apoyo del Ayuntamiento al manifiesto es fundamental para que este manifiesto se convierta en una herramienta de incidencia política.”

Es aprobado el manifiesto por unanimidad.

-El Concejo de Lerate quiere colocar un cartel en la zona de basuras a la entrada del pueblo y con el fin de seguir con la misma línea de Allez cero residuos, solicita permiso para utilizar el mismo tipo de diseño y que el diseñador tenga el permiso para usarlo.

Se aprueba por unanimidad conceder el permiso.

TERCERO.- Resoluciones.

La alcaldía informa de la emisión de las siguientes resoluciones:

- Informe favorable previo al otorgamiento de licencia de obras para colocación de canalón en la parcela 8 del polígono 2 de Iurre.
- Informe favorable previo al otorgamiento de licencia de obras para realizar una alambrada de 700 metros lineales en la parcela 739 del polígono 12 de Guembe.
- Anulación del otorgamiento de informe favorable para el otorgamiento de licencia de obras para lijado y barnizado de aleros de vivienda en polígono 13 parcela 77 de Vidaurre, a instancia de parte y otorgamiento de informe favorable para el otorgamiento de licencia de obras para lijado y barnizado de aleros de vivienda en polígono 13 parcela 76 de Vidaurre.
- Informe favorable previo al otorgamiento de licencia de obras para cambio de dos ventanas en la parcela 46 del polígono 8.
- Informe favorable previo al otorgamiento de licencia de obras para Ejecución de solera y murete, en la Calle del Montico nº 1 Lerate-Parcela 72 del polígono 3.
- Informe favorable previo al otorgamiento de licencia de obras para sustitución de puerta, en la parcela 52 del polígono 1 de Garisoain.
- .- Informe favorable previo al otorgamiento de licencia de obras para Instalación fotovoltaica para autoconsumo en vivienda unifamiliar sita en la calle Santa Catalina nº 30 Muniain, Parcela 37 del polígono 11.

CUARTO.-Informes de Presidencia.

La alcaldía expone las diferentes reuniones celebradas:

- 21/12/2022 Sesión on line con Fundación Emplea.
- 21/12/2022 Acto de reconocimiento a los jubilados, a la que asistió la concejala Yolanda Azanza.

- 21/12/2022 Acto de celebración del 25 Aniversario de Teder, al que asistió Pedro José Soto. Se presentó la nueva imagen corporativa de Teder y se expuso que se estaba trabajando en un cambio de los estatutos.
- 28/12/2022 Asamblea Mancomunidad Valdizarbe a la que asistió Pedro José Soto. Se habló entre otros temas del depósito de Muniain, acometidas en Irurre y Lerate, renovación de telemando y bocas de incendio (se estudiará el tema antes del verano).
- 3/1/2023 Reunión con Urtzintza sobre la concesión del curso para el fomento de la participación de la Ciudadanía Activa para jóvenes, que se va a promover desde la Mancomunidad Andía, así como el curso de monitores de ocio y tiempo libre.
- Se informa que el servicio del Bibliobús va a estar todos los martes en el Polideportivo Municipal.
- 16/1/2023 Reunión con la alcaldesa del Concejo de Lerate. Se trató principalmente el contenido de la Ordenanza de conducta cívica aprobado por el concejo y de un posible convenio al igual que tiene Yerri, por el que pagan un canon anual al concejo que dejaría sin efecto el actual convenio con el concejo de Lerate de reparto de beneficios del parking de Lerate. Presentará una propuesta para tratar en un pleno posterior.
- 19/1/2023 Reunión Consejo de Mayores on line, dónde se trató la modificación del D.F. 92/2020 sobre la cantera de servicios sociales.
- 22/1/2023 Estreno del Proyecto Huoldeak en Yerri
- 25/1/2023 Asamblea de Zunbeltz: Se trató entre otros puntos, las cuentas del año 2022, que arrojaron un resultado positivo, selecciones de personal que se están realizando para el espacio y ayudas concedidas.
- 25/1/2023: Reunión Gobernanza de Alloz: Acudió la alcaldesa junto con Pedro Soto. Se presentó el Plan Económico presupuestario que arroja números muy negativos. Posteriormente se tratará con el Gobierno de Navarra y con los concejos afectados. Se habló de la posibilidad de contratar a un coordinador para los dos espacios y la necesidad de aumentar los ingresos para poder gestionarlos.
- 25/1/2023: Reunión comisión ejecutiva de la FNMC. El asesor financiero de la misma se jubila y en ella se trató los criterios de selección de la plaza.
- 25/1/2023: Reunión con Irriherri: Acudieron la alcaldesa y el Concejales Juan Antonio Urra. En la misma se trató la temporalidad de la técnica contratada, los efectos que tiene en el desarrollo de su trabajo y la repercusión

económica para los municipios ante las diferentes posibilidades de contratación.

- 25/1/2023: Junta de Tierra de Irizar: Se expone sobre la posibilidad de conseguir una "Bandera Azul" para la Bahía de Lerate, ya que contamos con las instalaciones necesarias, pero existe el gasto de los socorristas necesarios para ello. El consejero Irujo ha solicitado a Tierras de Irizar el coste de su contratación, para estudiar la asunción del mismo por parte del Gobierno de Navarra.
- 25/1/2023 Asamblea General, Consejo de Administración y Comisión Permanente a la que acudió el concejal Pedro José Soto.

QUINTO.- Solicitud camping Aritzaleku: uso parcela para compostaje.

El Camping Aritzaleku ha enviado una solicitud de una zona de compostaje para dar continuidad a su proceso de reciclaje y educación en la sostenibilidad. A la misma se adjuntan los informes favorables de Servicios de Montejurra S.A. y de la Federación Navarra de Vela. Se ha enviado con la convocatoria.

En el día de hoy ha tenido un registro de entrada los acuerdos del Concejo de Lerate al respecto. Se le consulta a la secretaria sobre la legalidad de su tratamiento en el pleno y la misma lee del Reglamento de Funcionamiento de las entidades locales:" Toda la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día que debe servir de base al debate y, en su caso, votación deberá estar a disposición de los miembros de la Corporación desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría de la misma"

Se acuerda por unanimidad consultar en la Orve si existe algún impedimento urbanístico para colocar en la parcela solicitada la zona de compostaje y tratarlo en el próximo pleno.

SEXTO.- Modificación Ordenanza de tasas urbanísticas y Ordenanza Municipal fiscal reguladora de las Tasas por otorgamientos de autorizaciones en materia de control de Actividades Clasificadas para la protección del medio ambiente.

El servicio urbanístico Orve ha actualizado a fecha 01/01/2023 las tarifas del servicio urbanístico, por lo que se propone actualizar y modificar:

*En la Ordenanza municipal reguladora de tasas por actuaciones urbanísticas:

FUNDAMENTO

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.^a, capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2. Constituye el hecho imponible la prestación de los servicios técnicos o administrativos referentes a las actuaciones urbanísticas tendentes a que los actos de edificación y uso del suelo se adecuen a las normas urbanísticas y de construcción vigentes.

Constituye así mismo el hecho imponible la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la tramitación de instrumentos de planeamiento general y de desarrollo e instrumentos de gestión y urbanización previstos en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Artículo 3. Las actuaciones urbanísticas que determinan la exigencia de tasa tienen por objeto los actos sujetos a previa licencia o a control posterior en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de comunicación previa o declaración responsable, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Así mismo estarán incluidas las consultas urbanísticas previas que solicite al ayuntamiento un particular, se materialicen posteriormente o no en una licencia o control posterior.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4. 1.–Estarán exentas del pago de las tasas por otorgamiento de licencia de obras o por control posterior de obras sometidas a declaración responsable o comunicación previa:

a) La Administración de la Comunidad Foral de Navarra y las entidades jurídicas por ella creadas para el cumplimiento de sus fines.

b) Las Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios en las que esté integrado el Ayuntamiento de Salinas de Oro , así como las entidades jurídicas por ellas creadas para el desarrollo de sus fines.

2.–El pago de las tasas que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A.U. se sustituye por la compensación en metálico de periodicidad anual que dispone la Ley Foral 11/1987, de 29 de diciembre, por la que se establece el Régimen Tributario de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 5. Devengo. La tasa se devengará con la solicitud de la licencia o, en su caso, con la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa o con la solicitud de consulta urbanística.

Artículo 6. Desistimientos o retiradas. Los solicitantes de las licencias podrán desistir de las mismas, mediante renuncia expresa formulada por escrito ante el Ayuntamiento, siempre que no esté caducada dicha licencia. Igualmente y del mismo modo, en los supuestos en los que no sea necesaria la concesión de licencia, los interesados podrán retirar su comunicación previa o declaración responsable.

Con independencia de que el desistimiento se produzca antes o después de que se adopte el acuerdo Municipal sobre concesión de licencia o de que exista conformidad con la declaración responsable o comunicación previa o de que se ha haya realizado la consulta a la asesoría externa, el interesado quedará obligado al pago de la tasa.

.Artículo 7. Requerimientos. Cuando con ocasión de la tramitación de una solicitud de licencia obra o con ocasión de las actividades de comprobación de la declaración responsable, el Ayuntamiento requiera la modificación o reforma del proyecto/memoria original presentado, se devengará también el coste del informe técnico adicional, con arreglo a la tarifa recogida en el anexo de la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 8. Son sujetos pasivos de las tasas que se establecen en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas, y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, que soliciten, declaren o comuniquen la realización de una actuación urbanística o que resulten beneficiadas o afectadas por las actuaciones urbanísticas realizadas o las licencias otorgadas y consultas urbanísticas realizadas.

En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de obras.

TARIFAS Y TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 9. Las tarifas, tipos y bases de gravamen a aplicar serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10. La Administración tributaria practicará la correspondiente liquidación, conforme a la solicitud presentada por los interesados.

Artículo 11. Una vez finalizadas las obras, la Administración podrá realizar una nueva liquidación, conforme al certificado final de obra presentado por el contribuyente o bien

conforme a la valoración técnica realizada por el Arquitecto Municipal, en aquellos supuestos en los que la presentación del certificado final de obras no sea necesaria.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición final.–La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO TARIFAS ACTUAL

LICENCIA ABREVIADA 12,00 euros.

LICENCIA DE OBRAS:

PRESUPUESTO E.M. De 0 a 3.000 euros. 47,00 euros.
De 3.000 a 15.000 euros.78,00 euros.
De 15.000 a 30.000 euros.145,00 euros.
De 30.000 a 60.000 euros.195,00 euros.
De 60.000 a 150.000 euros.....245,00 euros.
De 150.000 a 300.000 euros.335,00 euros.
De 300.000 a 600.000 euros.490,00 euros.
De 600.000 a 1.500.000 euros.610,00 euros.
Por cada 100.000 euros. de incremento o fracción17,00 euros.
Suplemento tramitación protección ambiental... 85,00 euros.
Suplemento comprobación del POT: 50 euros.

LICENCIA DE PARCELACIÓN-SEGREGACIÓN

- 85,00 euros.
-Con elaboración de plano..... 145,00 euros.

LICENCIA-AUTORIZACION DE URBANIZACIÓN.

Presupuesto E.M. De 0 a 30.000 euros.....650 euros.
De 30.000 a 60.000 euros.....700 euros.
De 60.000 a 150.000 euros.....750 euros.
De 150.000 a 300.000 euros.....850 euros.
De 300.000 a 600.000 euros.....1000 euros.
Por cada 100.000 euros. de incremento o fracción.....17 euros.

RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN:

PRESUPUESTO FINAL E.M.

De 0 a 60.000 euros.....245 euros.

De 60.000 a 150.000 euros....335 euros.

De 150.000 a 300.000 euros.445 euros.

De 300.000 a 600.000 euros....580 euros.

Por cada 100.000 euros. de incremento o fracción 23 euros.

LICENCIA - AUTORIZACIÓN DIV. HORIZONTAL

- 85,00 euros.

AUTORIZACIONES Y LICENCIAS CON INSPECCIÓN PREVIA

LICENCIA DE 1ª UTILIZACIÓN

PRESUP. FINAL E.M. De 0 a 60.000 euros.145,00 euros.

De 60.000 a 150.000 euros..... 200,00 euros.

De 150.000 a 300.000 euros..... 256,00 euros.

De 300.000 a 600.000 euros..... 310,00 euros.

De 600.000 a 1.500.000 euros.390,00 euros.

Por cada 100.000 euros. de incremento o fracción..... 12,00 euros.

Suplemento comprobación urbanización vinculada ...56,00 euros.

CONSULTAS URBANÍSTICAS:

-Condiciones urbanísticas: 145 euros.

-Consulta previa a obra:195 euros.

Informe Autorizaciones en S.N.U.: 225 euros.

Otras consultas: 145 euros..

ANEXO TARIFAS MODIFICADO

LICENCIA ABREVIADA 14,00 euros.

LICENCIA DE OBRAS:

PRESUPUESTO E.M. De 0 a 3.000 euros. 52,00 euros.

De 3.000 a 15.000 euros.86,00 euros.
De 15.000 a 30.000 euros.160,00 euros.
De 30.000 a 60.000 euros.215,00 euros.
De 60.000 a 150.000 euros.....270,00 euros.
De 150.000 a 300.000 euros.370,00 euros.
De 300.000 a 600.000 euros.540,00 euros.
De 600.000 a 1.500.000 euros.670,00 euros.
Por cada 100.000 euros. de incremento o fracción20,00 euros.
Suplemento tramitación protección ambiental... 95,00 euros.
Suplemento comprobación del POT: 56 euros.

LICENCIA DE PARCELACIÓN-SEGREGACIÓN

- 160,00 euros.

LICENCIA-AUTORIZACION DE URBANIZACIÓN.

Presupuesto E.M. De 0 a 30.000 euros.....692 euros.
De 30.000 a 60.000 euros.....745 euros.
De 60.000 a 150.000 euros.....800 euros.
De 150.000 a 300.000 euros.....905 euros.
De 300.000 a 600.000 euros.....1070 euros.
Por cada 100.000 euros. de incremento o fracción.....20 euros.

RECEPCIÓN DE URBANIZACIÓN:

PRESUPUESTO FINAL E.M. De 0 a 60.000 euros.....270 euros.
De 60.000 a 150.000 euros.....370 euros.
De 150.000 euros. a 300.000 euros....490 euros.
De 300.000 euros. a 600.000 euros....640 euros.

Por cada 100.000 euros. de incremento o fracción 26 euros.

LICENCIA - AUTORIZACIÓN DIV. HORIZONTAL

- 95,00 euros.

AUTORIZACIONES Y LICENCIAS CON INSPECCIÓN PREVIA

LICENCIA DE 1ª UTILIZACIÓN (presupuesto final E.M.)

PRESUP. FINAL E.M. De 0 a 60.000 euros.160,00 euros.

De 60.000 a 150.000 euros..... 220,00 euros.

De 150.000 a 300.000 euros..... 280,00 euros.

De 300.000 a 600.000 euros..... 340,00 euros.

De 600.000 a 1.500.000 euros.430,00 euros.

Por cada 100.000 euros. de incremento o fracción..... 14,00 euros.

Suplemento comprobación urbanización vinculada ...65,00 euros.

CONSULTAS URBANÍSTICAS:

-Consulta abreviada: 14 euros.

-Condiciones urbanísticas: 160 euros.

-Revisión estudio previo o anteproyecto: 215 euros.

-Condiciones urbanísticas: 160 euros.

-Informe Autorizaciones en S.N.U.: 250 euros.

Otras consultas: 160 euros.

Se aprueba la modificación por unanimidad.

*En la Ordenanza Municipal fiscal reguladora de las Tasas por otorgamientos de autorizaciones en materia de control de Actividades Clasificadas para la protección del medio ambiente:

Fundamento

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7.ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho imponible

“Artículo 2. 1. En cuanto a la prestación de los servicios técnicos y administrativos relativos al ejercicio de actividades clasificadas para el control de medio ambiente el hecho imponible viene determinado en los siguientes casos:

- a) Licencia de actividad.
- b) Revisión de licencia de actividad.
- c) Licencia de apertura.
- d) Modificación de licencia de apertura.
- e) Autorización de reapertura de instalaciones y locales.
- f) Ampliación, recalificación e informes técnicos como consecuencia de inspecciones de oficio o a instancias de parte en una notificación de cambio de datos de la titularidad de la actividad al objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa vigente y el estado de las instalaciones.
- i) Declaración responsable.

Artículo 2. 2. En cuanto a la prestación de los servicios técnicos y administrativos relativos al ejercicio de actividades no sometidas a la Ley Foral 4/2005 de 22 de marzo de Intervención para la Protección Ambiental, denominadas a partir de ahora inocuas, el hecho imponible viene determinado en los siguientes casos:

- a) Licencia de Primera Utilización.
- b) Licencia de modificación de uso.
- c) Informes técnicos como consecuencia de inspecciones de oficio o a instancias de parte en una notificación de cambio de datos de la titularidad de la actividad al objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa vigente y el estado de las instalaciones.

Obligación de contribuir

Artículo 3. La tasa se devengará con la solicitud de la licencia.

Sujeto pasivo

Artículo 4. Están obligados al pago de las tasas que se establecen en la presente Ordenanza las personas físicas y jurídicas, y las entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, a cuyo nombre se otorgue, modifique o revise la licencia.

Tarifas

Artículo 5. Las tarifas a aplicar son las que figuran en el Anexo de esta Ordenanza.

Normas de gestión

Artículo 6. Las personas interesadas en la obtención de licencias relacionadas con los contenidos del artículo 2 presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local y emplazamiento del mismo, acompañada de la documentación exigida por las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Artículo 7. Concedida la licencia y aprobada la liquidación de esta tasa, el interesado deberá abonar su importe dentro del período de cobro voluntario, a partir de la fecha de notificación, pasando, en caso contrario, y sin más aviso, a su cobro por la vía de apremio.

Artículo 8. Las licencias concedidas caducarán conforme a las normas y plazos establecidos en la Ordenanza que le sea de aplicación y, en este caso, los interesados que deseen ejercitar la actividad deberán solicitar nueva licencia con nuevo pago íntegro de la tasa.

Los interesados para causar alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previamente deberán disponer de la oportuna licencia.

Artículo 9. Cuando se produzca un cambio de titularidad o un traspaso de actividad, el nuevo titular de la licencia deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, presentando al efecto los documentos que justifiquen estos hechos.

Artículo 9 bis: Requerimientos. Cuando con ocasión de la tramitación de una solicitud de licencia obra o con ocasión de las actividades de comprobación de la declaración responsable, el Ayuntamiento requiera la modificación o reforma del proyecto/memoria original presentado, se devengará también el coste del informe técnico adicional, con arreglo a la tarifa recogida en el anexo de la presente Ordenanza.

Infracciones

Artículo 10. En todo lo relativo a infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos desde el día siguiente de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO DE TARIFAS

Licencia de actividad y revisión de la licencia de actividad.

Por cada licencia otorgada por el procedimiento administrativo ordinario o por el procedimiento automático: **TRAMITACIÓN ACTIVIDAD CLASIFICADA INCIDENCIA AMBIENTAL**

-Evaluación de Impacto ambiental, Autorización ambiental Integrada, Autorización ambiental unificada, Evaluación de Afecciones..... 270,00 euros.

ACTIVIDAD CLASIFICADA

Actividades L.F. 17/2020:

- ANEJO 3 – Grupos 4,5,6,7,12,13 (Cuando no generen vertidos o emisiones contaminantes).... 270,00 euros.

-ANEJO 3-Grupo 8.....340,00 euros.

-ANEJO 3 Grupo 14 (Excepto almacenamiento de estiércoles)....340,00 euros.

ANEJO 3 - Grupo 15..... 395,00 euros.

INICIO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA-APERTURA

Actividades L.F. 17/2020 –ANEJO 3 - Grupos 1, 2, 3.....340,00 euros.

ANEJO 3- Grupos ,7,12,13.....340,00 euros.

ANEJO 3 - Grupo 250,00 euros.

ANEJO 3 - Grupo 220,00 euros.

ANEJO 3 - Grupo 15310,00 euros.

Suplemento comprobación urbanización vinculada..... 65,00 euros.

–Por cada informe técnico como consecuencia de inspecciones de oficio o a instancias de parte en un cambio de titular en una notificación de cambio de datos de la titularidad de la actividad al objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa vigente y el estado de las instalaciones, así como la ampliación y recalificación: 200,00 euros.

–Licencia de actividades inocuas: 14 euros.

–Por cada licencia de modificación de uso: 180,00 euros.

Se aprueba la modificación por unanimidad.

SEPTIMO.- Modificación Ordenanza general tributaria: Bonificaciones energías renovables.

Por la modificación de la ley de Haciendas locales es posible la bonificación de la contribución y del Impuesto de Construcciones.

Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación en la contribución de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables.

Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de la cuota del impuesto sobre construcciones de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables

Por ello la alcaldía propone modificar la Ordenanza General Tributaria añadiendo ambas bonificaciones.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad solicitar a Teder información de la instalación mínima para autoconsumo de una vivienda y tratar el punto en un próximo pleno.

OCTAVO.- Solicitud del concejo de Muez: Subvención para compensar el Impuesto sobre Construcciones en el año de la fiesta del valle.

Se recibió la siguiente solicitud: “El concejo de Muez solicita que este año que la fiesta del valle se celebra en Muez, no se cobre el ICIO para arreglar fachadas, pintar,...en el pueblo de Muez. Para fomentar que la gente ponga el pueblo bonito.”

Se debate el tema y por unanimidad se acuerda no aceptar la solicitud, sobre todo por las dificultades que ello conlleva de establecimiento de límites objetivos al embellecimiento, entre otros motivos señalados.

NOVENO.- Actuaciones Forestales.

Se informa que se nos ha concedido la subvención forestal por parte del Gobierno de Navarra, solicitada para arreglar cercados y desbrozar. Tiene un plazo de ejecución hasta 9/10/2023.

La Delegación del Gobierno en Navarra nos ha comunicado que no subvencionan cercados, según un criterio interpretativo de las ayudas convocadas por el Estado para paliar los daños de los incendios sufridos por las entidades locales.

Por parte de una ingeniería nos mandaron un aviso de que el Gobierno de Navarra barajaba subvencionar el 100 % de las infraestructuras quemadas en los incendios.

La alcaldía propone consultar al Gobierno de Navarra si se van a convocar las ayudas comentadas. Si la respuesta es negativa, en el próximo pleno se propondrán para su aprobación las bases de licitación.

DECIMO.- Proyecto Espacio Rural comunitario en Muzqui / Mutzki.

-Se ha enviado con la documentación del pleno la oferta de los arquitectos redactores Juan Ignacio Urquía Lus y Rubén Santos Albillo:

Honorarios de redacción de memoria, plano y presupuesto: 2000 €...6,06 %
5 visitas de obra (200 euros / visita): 1000 €.....3,04 %

La alcaldía propone adjudicar la redacción de la memoria y las visitas a la obra por 3000 €. Se aprueba por unanimidad la adjudicación de los citados trabajos para la ejecución del Espacio Rural comunitario en los bajos del inmueble de Muzqui / Mutzki.

-Con el fin de realizar la selección de una persona coordinadora del Taller de Formación y empleo, la alcaldía propone crear una Mesa de selección de personal formada por alcaldía, la secretaria, Juan José García como concejal de Urbanismo y Juan Antonio Urra como concejal de Desarrollo Local y la alcaldía. Invita a los demás a sumarse a la misma. Y como sustitutos de los anteriores se presentan voluntariamente Yolanda Azanza Urra y Pedro Soto. Es aprobada la composición por unanimidad.

La secretaria señala que se debieran de concretar los criterios de selección.

La alcaldía expone las funciones y tareas del coordinador a contratar, la experiencia profesional o estudios requeridos, fechas de inicio de contrato (15/2/2023) y las condiciones laborales (contrato temporal de 7 meses, horario de mañana y a jornada completa.

Expone que tiene un coste para el ayuntamiento de 3965,48 € (coste empresa), subvencionado al 100% por el Gobierno de Navarra. Se aprueba por unanimidad.

ONCE.- Polideportivo Municipal.

La concejala Nerea Basterra expone que tiene las siguiente propuestas:

-La compra de tres secamanos eléctricos: Para los servicios. Coste 2885 €. (IVA incluido) presupuestados por Fontanería Andía y con posibilidades de recambios.

-Presupuesto de Proyectos Echarri por un importe de 20587,32 €. del que se realizará un 5% de descuento (Se ha enviado con la documentación del pleno), con el fin de proteger y completar el sistema de acceso.

-Jardineras y señalización para evitar que se aparque delante del porche acristalado.

Es necesario aprobar una modificación presupuestaria, por existir una partida en los presupuestos del año 2023 de 19110 €.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

-Aprobar la modificación presupuestaria:

Suplemento de crédito:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	10.000 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
1 3410 68200 ADECUACION POLIDEPORTIVO	10.000 €

-Aprobar y ejecutar las propuestas.

DOCE.- Montaje carpa municipal para los concejos.

El año pasado se realizó una licitación para seleccionar a la empresa que se encargaba de instalar la carpa propiedad municipal en los concejos. Se debe de volver a licitar.

Tras debatir el tema se acuerda por unanimidad:

-Licitarla para un año de nuevo.

-Preguntar en la Mancomunidad de Montejurra si tienen una empresa que monte su carpa. Si la tienen solicitarle presupuesto ya que su coste es menor que el conseguido en la licitación para el año 2022 y a las demás empresas del valle. Si no tiene empresa montadora, pedir presupuesto a las empresas de la Mancomunidad Andía que nos faciliten los Ayuntamientos que la conforman y a las empresas del valle.

-Se montará de forma gratuita una vez al año, en la fecha que el concejo lo solicite.

-La empresa a la que se le adjudique el trabajo deberá de montarla inexcusablemente para las fechas solicitadas y además la deberá de montar y desmontar la carpa devolviéndola al ayuntamiento en las mismas condiciones que se entregó.

TRECE.- Solicitud de subvención por organizadores Nafarroa Oinez 2023.

Desde la Ikastola Andre Mari de Etxaerri Aranaz, organizadora del Nafarroa Oinez 2023, nos piden colaboración económica.

Se acuerda por unanimidad colaborar con 250 €.

La alcaldesa solicita se refleje el texto recibido al respecto:



Etxarri-Aranatz, noviembre de 2022

Estimados representantes municipales:

Nos es grato comunicarles, que este año, nuevamente, corresponderá a la **Ikastola Andra Mari** organizar el **Nafarroa Oinez**, la gran fiesta de las Ikastolas de Nafarroa. Es por ello por lo que recurrimos a ustedes. Solicitamos su inestimable ayuda para hacer frente a los retos que tenemos por delante.

El lema de la fiesta del Nafarroa Oinez 2023 será "hotsein!" (llamar, hacer ruido, reivindicar). Queremos hacer un llamamiento para reivindicar la fuerza y la necesidad de las ikastolas que estamos en los pueblos que son "respiraderos" del euskera. Queremos hacer un llamamiento para reivindicar nuestro carácter público y nuestro modelo de gestión popular. Queremos hacer un llamamiento porque queremos seguir siendo un proyecto educativo vanguardista y transformador.

El objetivo de la organización del **Nafarroa Oinez 2023** es, dar continuidad a nuestro trabajo. Somos un modelo educativo plurilingüe, estructurado en torno al euskera, y basado en el modelo cooperativista. Nuestros pilares fundamentales son el auzolan, la solidaridad, el compromiso, la innovación, la autogestión, la pluralidad, la inclusividad y la cooperación.

Gracias al Nafarroa Oinez del 2009, construimos en Etxarri un nuevo edificio que sirvió para dar cabida al alumnado de Educación Infantil y Primaria. Con el Nafarroa Oinez del 2023, queremos realizar mejoras en el edificio de Educación Secundaria Obligatoria. **Nos urge un edificio que sea capaz de dar respuesta a las exigencias pedagógicas propias del siglo XXI, así como a los compromisos que nuestra Ikastola tiene con la sostenibilidad.**

Somos sabedores de que tanto los objetivos que queremos alcanzar a través del Oinez 2023, como la perdurabilidad de nuestro proyecto, sólo pueden lograrse a través del apoyo de particulares, entidades públicas, empresas y asociaciones. Por ello, desde el corazón de la Sakana, apelamos a su solidaridad para que aporten lo que consideren oportuno.

¿Qué deben hacer para ayudar?

Pueden efectuar sus aportaciones en las siguientes cuentas de **Nafarroa Oinez Fundazioa**.

LABORAL KUTXA ES33-3035-0116-9111-6002-4109
RURAL KUTXA ES16-3008-0093-6347-5831-7525

Gracias de antemano. Quedan invitados a participar en cuantas actividades organicemos en torno a nuestro Nafarroa Oinez.

Atentamente *Gotzon Perez Artutx*
Presidente de la *Ikastola Andra Mari*



CATORCE.- Columbarios de Muzqui/Mutzki.

Se ha solicitado presupuesto actualizado a la empresa Helu S.L., tal y como se había quedado en plenos anteriores para colocar 10 columbarios **con tapa de frente montados y sellados** en el pueblo de Muzqui / Mutzki. El coste de cada columbario es de 379,50 €.

Se acuerda por unanimidad su ejecución.

QUINCE.-Elección de juez/a de paz y sustituto/a.

La concejala Yolanda Azanza se abstiene y abandona el pleno por ser hermana de uno de los presentados.

La alcaldesa solicita a la secretaria exponga las actividades que realiza el juez/a de paz. La secretaria señala las que hacen habitualmente en el valle y lee los curriculum recibidos.

La concejala Raquel Muñoz, por mantener relación de amistad con una de las personas presentadas, se abstienen en el tratamiento del punto y abandona la sala de plenos.

Se procede a votar los candidatos para titular de Juez/a de Paz:

CANDIDATOS	TITULAR JUEZ DE PAZ
Jesús María Azanza Ros	4 votos
Asier Alcasena Vizcar	0 votos
Ainara Elbusto Arteaga	0 votos
Beatriz Comesaña Puime	0 votos

En base al resultado anterior se nombra por unanimidad a Jesús María Azanza Ros Juez de paz del Valle de Guesálaz.

Se procede a votar los candidatos para sustituto/a del titular de Juez/a de Paz:

CANDIDATOS	SUSTITUTO JUEZ DE PAZ	TITULAR
Asier Alcasena Vizcar	3 votos	
Ainara Elbusto Arteaga	1 votos	

Beatriz Comesaña Puime	0 votos
------------------------	---------

En base al resultado anterior se nombra por la mayoría exigida legalmente a Asier Alcasena Vizcar, sustituto del titular del Juez de paz titular del Valle de Guesálaz.

DIECISEIS.- Boletín informativo del valle.

Se distribuye un boceto que ha enviado la empresa que lo está elaborando.

Se realizan varias correcciones y puntualizaciones respecto al contenido.

Se aprueba por unanimidad con las correcciones y puntualizaciones comentadas.

DIECISIETE.- Colonias felinas.

Se ha comunicado a los concejos para que nos comuniquen si en sus pueblos existen colonias felinas, con el fin de acceder a unas ayudas convocadas por el Gobierno central para ello.

Dado que el año pasado no funcionó el sistema de que los vecinos/as cogieran los gatos/as y los llevaran a la clínica veterinaria, debatido el tema se acuerda por unanimidad:

1º Solicitar a las clínicas veterinarias de Estella el servicio de recogida en los pueblos, tratamiento y devolución a los mismos.

2º Si la respuesta es negativa, intentar llegar a un acuerdo con Egapeludos para que nos lleve el servicio.

3º Si la respuesta es negativa, hacer un bando invitando a que las empresas o autónomos nos presten el servicio de recogida.

DIECIOCHO.- Programa de gestión ética.

Para podernos presentar a las ayudas del gobierno central para control de las colonias felinas es necesario tener aprobado un programa de gestión ética. Dado que es una buena praxis para todas las actuaciones del ayuntamiento, tanto del personal cómo de la corporación, se propone su aprobación:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el ayuntamiento de Guesálaz-Gesalatz se plantea la importancia de establecer una práctica de los valores éticos, con el fin de garantizar y mejorar la convivencia de quienes habitan el territorio.

Este ámbito local, es un espacio estratégico de la acción política, la cual debe propiciar un clima adecuado donde las personas que habitan dicho territorio, puedan ejercer sus derechos, contribuyendo así al desarrollo personal, económico y social.

El código de gestión ética y buen gobierno municipal es un documento que recoge los valores a compartir por todas aquellas personas que trabajan para y por el ayuntamiento, el cual sirve de guía para actuar, así como para la toma de decisiones ante posibles conflictos éticos, de forma argumentada.

Este actúa como instrumento permitiendo generar un marco de confianza entre los cargos públicos y la población, así como un compromiso público de actuación. El mismo no es un código de conducta ni un reglamento impuesto, no se utilizará para emitir juicios ni sanciones. La aplicación del código de gestión ética resulta beneficiosa y de utilidad para el buen desarrollo del funcionamiento municipal, facilitando posibles análisis y revisiones en cuanto a formas de actuación de la corporación en relación a la ciudadanía.

Desde la cercanía a la población, el ayuntamiento debe de tener en consideración que su accionar puede generar impactos, para lo cual debe planificar sus acciones con responsabilidad social y con el objeto de actuar proactivamente hacia su entorno más inmediato, entendiendo que esta responsabilidad, debe ser parte inherente de su funcionamiento.

El papel de los cargos electos en la gestión del ayuntamiento, esencial para el desarrollo de un sistema democrático y participativo de proximidad, debe ser ejercido con sentido de la responsabilidad, transparencia, eficacia, voluntad de servicio a la sociedad y dedicación plena a sus funciones públicas.

Considerando la constante evolución política a la que ha de someterse la entidad local, así como el fomento de la participación poblacional, este código recoge valores extrapolables a toda persona que pueda implicarse en el desarrollo político, social, económico y medioambiental del territorio.

En este sentido, el ayuntamiento plantea un código de gestión ética, a los efectos de incorporar de manera práctica los valores organizacionales tanto en la estrategia como en sus operaciones cotidianas, con el fin de poner en práctica la responsabilidad social, afrontando así, el reto de adoptar nuevos modelos de gestión pública. Hay que tomar en consideración parámetros de actuación éticos, sociales y medioambientales, por medio de la incorporación y puesta en marcha de sistemas de gestión ética, es decir, asumiendo incluir en el marco de la planificación estratégica misma de su funcionamiento, estándares ético-morales en la visión, objetivos y estrategias corporativas.

Con ello se logra sistematizar e internalizar los valores contenidos en su plataforma ética (misión, visión, valores, código de ética, estrategias) con sus actividades cotidianas, de manera tal que las actuaciones del ayuntamiento estén siempre dentro del marco de la ética, contribuyendo con el fomento del bien común de la sociedad, con el fin de lograr afianzar el valor moral

organizacional, así como, la cohesión corporativa, favoreciendo las percepciones positivas de los vecinos y vecinas del valle hacia los servicios del ayuntamiento.

AMBITO DE APLICACIÓN, INTERPRETACION Y SEGUIMIENTO

Este Código rige para el personal del ayuntamiento y para la corporación de la misma.

El pleno del ayuntamiento es el órgano facultado para dictar las normas interpretativas y aclaratorias del presente Código.

El pleno podrá efectuar todos los controles necesarios y solicitar al personal del ayuntamiento y la corporación las aclaraciones que considere pertinentes.

CODIGO DE GESTION ETICA Y BUEN GOBIERNO

ARTICULO 1º.-BIEN COMUN. El fin del código ético es el bien común, ordenado por la legislación vigente. El funcionamiento del ayuntamiento tiene el deber primario de lealtad para con sus vecinos y vecinas, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.

ARTICULO 2º.-RESPONSABILIDAD. El personal del ayuntamiento y la corporación debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes, teniendo presente en todo momento actuar con la responsabilidad que ello conlleva, así como con transparencia y confidencialidad.

ARTICULO 3º.-TRANSPARENCIA. El personal del ayuntamiento y la corporación debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración.

ARTICULO 4º.-COOPERACIÓN. El personal del ayuntamiento y la corporación deben actuar con unión y cohesión, garantizando una buena coordinación y funcionamiento como grupo de trabajo al servicio de la ciudadanía, teniendo en cuenta los conocimientos y la experiencia de profesionales, en conjunto.

ARTICULO 5º.-AUTONOMÍA, RESPETO Y EMPATÍA. El ayuntamiento debe garantizar una adecuada atención a la ciudadanía, aplicando los principios de escucha activa y atención ante las diversas necesidades y proyectos de vida; actuando siempre desde el respeto y la empatía.

ARTICULO 6º.-EXCELENCIA. El ayuntamiento debe actuar con juicio, creatividad y capacidad de innovación, buscando siempre el bien común del territorio, así como valorando las actuaciones realizadas, analizando y reparando posibles fallos para mejorar.

ARTICULO 7º.-JUSTICIA. El ayuntamiento debe tener el compromiso de realizar una gestión y reparto justo de los bienes materiales obtenidos, así como de los recursos humanos, con equidad y criterios de eficacia.

ARTICULO 8º.-EQUIDAD. El empleo de criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.

ARTICULO 9º.-IGUALDAD DE TRATO. El personal del ayuntamiento y la corporación no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación.

ARTICULO 10.-PROBIDAD. El personal del ayuntamiento y la corporación debe actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

ARTICULO 11º.-PRUDENCIA. El personal del ayuntamiento y la corporación debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un/a buen/a administrador/a emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del ayuntamiento o la imagen que debe tener la sociedad respecto a ellos y ellas.

ARTICULO 12º.-TEMPLANZA. El personal del ayuntamiento y la corporación debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes.

ARTICULO 13º.-IDONEIDAD. La idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de las funciones propias de los cargos.

ARTICULO 14º.-EQUILIBRIO. El personal del ayuntamiento y la corporación debe actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

ARTICULO 15º.-APTITUD. El personal del ayuntamiento y la corporación debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.

ARTICULO 16º-CAPACITACION. El personal del ayuntamiento y la corporación debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

ARTICULO 17º-EVALUACION. El personal del ayuntamiento y la corporación debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

ARTICULO 18º-VERACIDAD. El personal del ayuntamiento y la corporación está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales.

ARTICULO 19º-DISCRECION. El personal del ayuntamiento y la corporación debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

ARTICULO 20º.-INDEPENDENCIA DE CRITERIO. El personal del ayuntamiento y la corporación no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

ARTICULO 21º-EJERCICIO ADECUADO DEL CARGO. El personal del ayuntamiento y la corporación , mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.

ARTICULO 22º-USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL AYUNTAMIENTO. El personal del ayuntamiento y la corporación debe proteger y conservar los bienes del ayuntamiento. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

ARTICULO 23º-USO DE INFORMACION. El personal del ayuntamiento y la corporación debe abstenerse de difundir toda información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

ARTICULO 24º-LEGALIDAD. El personal del ayuntamiento y la corporación debe conocer y cumplir las leyes y los reglamentos que regulan su actividad.

ARTICULO 25º-CONFLICTO DE INTERESES. A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, El personal del ayuntamiento y la corporación no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

ARTICULO 26º-EXCUSACION. El personal del ayuntamiento y la corporación debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.

ARTICULO 27º-NEPOTISMO O FAVORITISMO. El personal del ayuntamiento y la corporación no debe designar parientes o amigos para que presten servicios en la repartición a su cargo prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado.

Es aprobado por unanimidad y firmado por la corporación presente.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

-Ruta del Agua: *El concejal Pedro Soto expone la necesidad de crear un panel para colocar en Viguria porque no estaba contemplado en el proyecto de las mismas características que los colocados en el resto de pueblos. Se acuerda por unanimidad su ejecución.

*El concejal Pedro Soto expone la conveniencia de sacar la piedra del interior del lavadero de Arzoz. Debatido el tema se acuerda por unanimidad que el peón del ayuntamiento sea el que lo realice.

*Se informa que se va a pedir ampliación de plazo para su finalización.

-El concejal Pedro José Soto informa que se está comprobando la posibilidad de la existencia de fugas en la balsa de Muzqui-Mutzki, por estar en garantía, por medio de unos test.

-El concejal Pedro José Soto informa que la actual presidenta de la Mancomunidad de Valdizarbe ha empezado a trabajar por las mañanas y va a seguir ejerciendo de presidenta, sin cobrar por ello.

--El concejal Juan José García expone que hay que cambiar los postes de los radares pedagógicos porque no cumplen con las condiciones técnicas necesarias.

Los nuevos postes tienen un aumento de coste de 2123,55 € IVA incluido.

Además la empresa solicita una compensación económica por el coste del montaje y desmontaje de los postes y el cobro de parte del presupuesto inicial.

Debatido el tema se acuerda por unanimidad:

-Abonar el 25% del total de la inversión, más la diferencia de los postes.

-No abonar compensación económica por el coste del montaje y desmontaje de los postes.

No habiendo más temas para tratar se levanta la sesión a las 12:37 horas.

LA SECRETARIA

M^a Belén Portillo Ochoa de Zabalegui

LA ALCALDESA

Raquel Muñoz Lamonedá